

Jocuyen esta Jurisdiccion, Centro de Ferrero
fia, Penade Cien azotes, y de proceder, a
lo demas que aia lugar de Dio

4 Ninguna Persona, de las de esta Villa
No tenga en su Casa, tablas de Juegos,
prohibidos como San Felipe, Vados, ni
otros semejantes, ni los que Oieren
entretenim; Quaramente, por que
de ello se sigue, estas Bagamundos, Sin
trabajar, y otras malas Consequencias
ni juegan Bolas, Varias, ni otros juegos
y si algun dia lo huieren, de fiesta dea
Despues, de Misa mayor y no en los de tra
bajo, como ni tampoco, en el tiempo que
se esta explicando, la doctrina, Chustrana
en otros dias de fiesta pena, de quatro mill
mar. al Queno de la Casa, en donde se apun
dicen, y a los que lo huieren otra multa
Doble, y los pesos perdidos, Publicos, o Cul
tos, y de proceder, a lo demas que aia lugar
de Dio

5 Ninguna Persona, tenga ni traiga ar
mas de fuego prohibidas, por leyes, y prac
maticas de estos Reinos, como San Luna
tes, o fieros, Hauajas, Alchillos, Pistolas, Ca
rabinas, ni otros semejantes, Casola pe
na y m puesta en otras Pracmaticas; el
Plebeo. seis años de galeras y el Noble
seis de Presidio. ni tampoco de noche andar
a desora en cuadrillas, de dos sujetos arriba,
ni en trenen las Yelias con el pelo arado, ni
Cofias, ni a compañen Mujeres de noche, ni
vayan con ellas, a el Rio, ni a otras partes,
Penal de susuenos mar. al que lo huere

